

de desagües, Eliminación de accidentes artificiales y Restauración del medio natural.

Examinado el referido Plan, esta Consejería considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 77 de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990.

En su virtud, esta Consejería se ha servido disponer:

Primero.— Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural para la zona de Concentración Parcelaria de La Majúa (León) que fue declarada de interés general y urgente ejecución por DECRETO 65/1999, de 8 de abril («B.O.C. y L.» n.º 68 de 13 de abril de 1999).

Segundo.— A efectos de lo dispuesto en el artículo 77 y según lo establecido en los artículos 78 y 79 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, las obras de Red de caminos, Azudes, Red de desagües, Eliminación de accidentes artificiales y Restauración del medio natural incluidas en el Plan quedan clasificadas como de Interés General, grupo a) del artículo 77 de dicha Ley, por lo que de acuerdo con el artículo 82 de la citada Ley deberán ser sufragadas íntegramente con cargo a los Presupuestos de la Administración y que las obras de Red de riego, sean clasificadas como Complementarias, grupo b) de dicho artículo.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 82 y 83 de la citada Ley (modificado este último artículo por la Ley 4/2005 de 23 de mayo, («B.O.C. y L.» n.º 100 de 26-05-2005), las obras de caminos, Azudes, Red de desagües, Eliminación de accidentes artificiales y Restauración del medio natural serán sufragadas íntegramente con cargo a los Presupuestos de la Administración y las obras de Red de riego serán financiadas con cargo a dichos Presupuestos y gozarán de un 40% de subvención y un 60% reintegrable en 25 años al 3% anual al establecer la Ley 51/2007 de 26 de diciembre de 2007 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2008 («B.O.E.» n.º 310 de 27-12-2007) un interés legal del dinero del 5,5% para el año 2008.

Tercero.— Por la Dirección General de Desarrollo Rural se dictarán las normas para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 7 de marzo de 2008.

*La Consejera de Agricultura
y Ganadería,*
Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 20/2008, de 19 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos oficiales de Máster y Doctorado, en las Universidades Públicas de León, Salamanca y Valladolid y en la Universidad S.E.K. de Segovia, en el curso académico 2008-2009.

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluida la enseñanza universitaria.

Mediante el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. De conformidad con lo dispuesto en su Disposición transitoria segunda los procedimientos de autorización para la implantación en el curso 2008-2009 de Programas Oficiales de Posgrados iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, se regularán de acuerdo a la normativa aplicable previa, es decir, el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, conforme al cual esta autorización debe ser acordada por la Comunidad Autónoma, bien a propuesta del Consejo Social, o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso previo informe del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Por su parte, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, dispone en su artículo 15 que corresponde a la Junta de Castilla y León, mediante Acuerdo, autorizar la implantación y supresión de las citadas enseñanzas, previo informe del Consejo de Universidades de Castilla y León y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

Asimismo, el artículo 5 de la Orden EDU/1144/2006, de 7 de julio, por la que se regula la implantación de Estudios Universitarios Oficiales de Posgrado en Castilla y León, determina que la modificación de la denominación, de los objetivos, de la estructura de créditos o de un número de materias superior al veinte por cien del programa ya autorizado, requerirá el inicio de un nuevo proceso de autorización. Por tanto, también se ha aplicado este proceso al Programa Oficial de Posgrado en Estado de Derecho y Buen Gobierno, conducentes a la obtención de los títulos de Máster en Democracia y Buen Derecho, Máster en Corrupción y Estado de Derecho, Máster en Análisis Económico del Derecho y las Políticas Públicas, autorizados por Acuerdo 15/2006, de 9 de febrero, de la Junta de Castilla y León, y Doctor, autorizado por Acuerdo 48/2007, de 29 de marzo, de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con las modificaciones propuestas por la Universidad de Salamanca.

Los Consejos Sociales de las Universidades públicas de León, Salamanca y Valladolid, y la Universidad S.E.K. de Segovia, han solicitado a la Junta de Castilla y León la implantación de estudios universitarios oficiales de Posgrado, conducentes a la obtención de los títulos de Máster y Doctor. La implantación de estos títulos cuenta con el informe favorable de los Consejos de Gobierno de esas Universidades, de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León y del Consejo de Universidades de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de marzo de 2008 adopta el siguiente:

ACUERDO:

Autorizar la implantación de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Máster y Doctorado, que se relacionan en el Anexo, en las Universidades públicas de León, Salamanca y Valladolid y en la Universidad S.E.K. de Segovia, en el curso académico 2008-2009.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 19 de marzo de 2008.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*
Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

ANEXO

1.- UNIVERSIDAD DE LEÓN:

1. PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO EN CULTURA Y PEN-SAMIENTO EN OCCIDENTE.

Doctor.

2.- UNIVERSIDAD DE SALAMANCA:

1. PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO EN DERECHO PRIVADO PATRIMONIAL.

Máster en Derecho Privado Patrimonial.

Doctor.

2. PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO EN ESTUDIOS DE ASIA ORIENTAL.

Máster en Asia Oriental.

Máster en Asia Oriental-Estudios Japoneses.

3. PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO EN ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS DE IGUALDAD.

Máster en Estudios Interdisciplinares de Género.

4. PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO EN GEOTECNOLOGÍAS EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA.

Máster en Geotecnologías Cartográficas en Ingeniería y Arquitectura.

5. PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO EN INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA FILOSÓFICA.

Máster en Estudios Avanzados en Filosofía.

Doctor.

6. PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO EN PROCESOS POLÍTICOS CONTEMPORÁNEOS.

Máster en Ciencia Política.

Doctor.

7. PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO EN PSICOGERONTOLOGÍA.

Máster en Psicogerontología.

Doctor.

8. PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO EN PSICOLOGÍA DE LA EDUCACIÓN.

Máster en Psicología de la Educación.

Doctor.

9. PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO EN TRADUCCIÓN Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL EN ÁMBITOS DE ESPECIALIDAD.

Máster en Traducción y Mediación Intercultural en Ámbitos de Especialidad.

Doctor.

10. PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO EN ESTADO DE DERECHO Y BUEN GOBIERNO.

Máster en Democracia y Buen Gobierno.

Máster en Corrupción y Estado de Derecho.

Máster en Análisis Económico del Derecho y las Políticas Públicas.

Doctor.

11. PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO EN FARMACIA Y SALUD.

Doctor.

3.- UNIVERSIDAD DE VALLADOLID:

1. PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO EN INGENIERÍA.

Máster en Gestión y Tecnología Ambiental.

2. PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO EN COMUNICACIÓN CON FINES SOCIALES.

Máster en Comunicación con Fines Sociales: Estrategias y Campañas.

3. PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO EN EUROPA Y EL MUNDO ATLÁNTICO. HISTORIA.

Doctor.

4. PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN.

Doctor.

Esta Universidad también participa en los programas de posgrado interuniversitarios en *Investigación y Docencia Filosófica*, conducente a la obtención de los títulos de **Máster en Estudios Avanzados en Filosofía y Doctor**, y en *Geotecnologías en Ingeniería y Arquitectura* conducente a la obtención del título de **Máster en Geotecnologías Cartográficas en Ingeniería y Arquitectura**, coordinados por la Universidad de Salamanca.

4.- UNIVERSIDAD S. E. K. DE SEGOVIA:

1. PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO EN ARQUITECTURA.

Máster en Diseño del Espacio de Trabajo.

2. PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO EN COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA.

Máster en Gestión de la Comunicación en Redes Sociales.

3. PROGRAMA OFICIAL DE POSGRADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS/ BUSINESS ADMINISTRATION (MBA).

Máster en Gestión de la Investigación y la Innovación/ Master of Reseach Management.

ACUERDO 21/2008, de 19 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean Institutos Universitarios en la Universidad de Salamanca y en la Universidad de León.

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

El artículo 7 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que las Universidades públicas estarán integradas, entre otros, por institutos universitarios de investigación, que son definidos en su artículo 10.1 como centros dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística, que podrán organizar y desarrollar programas y estudios de doctorado y de postgrado según los procedimientos previstos en los estatutos, y proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 10.3 y 8.2 de la citada Ley Orgánica, la creación de los institutos universitarios de investigación deberá ser acordada por la Comunidad autónoma bien, por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

Por su parte, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, en sus artículos 18 y 19, especifica que la creación de Institutos Universitarios de Investigación corresponde a la Junta de Castilla y León mediante Acuerdo, e impone la exigencia de contar con los previos informes del Consejo de Universidades de Castilla y León y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

La Universidad de Salamanca presentó con fecha de 9 de febrero de 2007 en la Consejería de Educación, la solicitud de creación del Instituto de Estudios Medievales y Renacentistas y del Instituto Universitario de Investigación en Arte: Innovación Tecnológica y Comunicación, acompañadas de los informes de su Consejo Social y Consejo de Gobierno, así como de una memoria justificativa de la creación de los citados institutos.

El Instituto de Estudios Medievales y Renacentistas tiene por finalidad cubrir un vacío en el campo de las humanidades en lo que se refiere al estudio y edición de textos medievales y renacentistas, regular una línea de investigación pluridisciplinar de los estudios relacionados con la cultura de la Edad Media y Renacimiento y constituirse en Centro de especialización para transformar con ello la Universidad de Salamanca en un punto de referencia claro para estos Estudios tan vinculados, por otro lado, a los orígenes y períodos de mayor esplendor de la Universidad de Salamanca.

El Instituto Universitario de Investigación en Arte: Innovación Tecnológica y Comunicación se plantea como una iniciativa multidisciplinar que pretende potenciar el trabajo de varios grupos de investigación de la Universidad de Salamanca activos en el campo de la creación digital, que combina el arte y la innovación tecnológica a distintos niveles y desarrollar investigaciones en un campo en expansión, en el que la demanda y el desarrollo de tecnología, modelos y técnicas novedosas es la base del éxito industrial.

La Universidad de León presentó con fecha de 5 de junio de 2007 en la Consejería de Educación, la solicitud de creación del Instituto de Investigación en Humanismo y Tradición Clásica acompañada del informe de su Consejo Social y Consejo de Gobierno, así como de una memoria justificativa de la creación del citado Instituto.